



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA UVAFEST.

En Sevilla, a 31 de agosto de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Francisco Javier Serrano Calero, Alcalde Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA, en virtud de las facultades conferidas en el Pleno del día 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA, con domicilio en Plaza de Andalucía, n.º 1, 21890 de Manzanilla (Huelva) y CIF P2104700F.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Ayuntamiento de Manzanilla organiza este año el Festival de Música "UVAFEST" que se celebrará el día 31 de agosto de 2019 en la citada localidad. Este festival es una manifestación que pretende atraer la atención de visitantes para poner de manifiesto en valor y dar a conocer la cultura en torno al vino, a las puertas de la nueva campaña de la uva mantúa.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en la celebración del Festival de Música UVAFEST, que se celebrará el día 31 de agosto de 2019, en la localidad de Manzanilla, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, difundiendo y promocionando la cultura andaluza.

Por todo ello, ambas partes acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se someterá a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de la colaboración entre las instituciones para la celebración del Festival de Música UVAFEST, que se celebrará el día 31 de agosto de 2019, en la localidad de Manzanilla (Huelva), con la siguiente programación:

- Actuación de JUAN JESÚS "EL MANTA".
- Actuación del DÚO KIKO Y SHARA.
- Actuación del DJ ROBERT MASTER
- Actuación de DIEGO ESCOBAR ANIMACIONES ONUBA
- Actuación de JUANJO VARZAN (MAGO)

SEGUNDA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2.1.- Asesorar a la organización en los aspectos técnicos que precise para la celebración del Certamen, dotación de voluntarios y orientación sobre su actividad.

2.2.- Poner a disposición los medios de difusión que forman parte de la Agencia a la organizadora para dar a conocer e informar sobre el Festival.

2.3.- Participar, a través de cualquier representante de la Agencia, en la presentación de la programación de esta edición del Festival.

2.4.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume la contratación de los grupos Juan Jesús "El Manta", el Dúo Kiko y Shara y el DJ Robert Máster, suscribiendo los correspondientes contratos de representación pública.

2.5.- Todas estas actividades conllevarán un gasto que asumirá la Agencia, hasta un máximo de NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00€).

TERCERA.- Aportaciones del Ayuntamiento de Manzanilla.

3.1.- Facilitar el espacio donde se desarrollará el Festival y habilitará un espacio para aparcamientos de vehículos.

3.2.- Dotará del equipamiento necesario del escenario, presentadores y selección de voluntarios.

3.3.- Se encargará de la edición e impresión del material publicitario necesario para la difusión del festival.

CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma hasta la finalización del evento, prevista para el día 31 de agosto de 2019.

QUINTA.- Comisión mixta.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.



El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Casos de fuerza mayor.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de protección de datos de carácter personal antes citado. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

OCTAVA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DUODÉCIMA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Francisco Javier Serrano Calero
ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA